

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS - SERVICIO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACION APAMA PARA LA INTEGRACION DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN EL PROYECTO DE COLONIAS URBANAS.

De una parte, **D. AITOR RETOLAZA IZPICUA**, con DNI N.º 51457914-Z, Alcalde Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

REUNIDOS

De otra parte, **D^a ISABEL MORENO DÍAZ**, con NIF 01.483.250-A, mayor de edad, en calidad de Presidenta de **APAMA** - Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas, NIF G 28749471, según acta de Asamblea General de fecha 26 de noviembre de 2020; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 0015/4377, con domicilio en la calle Pablo Serrano s/n de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

1. Es de competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura; del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, corresponde a las corporaciones locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	jzT/nOzap184W1/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	13/06/2023 14:33:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jzT/nOzap184W1/RuGulZw==		



2. La Asociación APAMA, por su parte, tiene como misión general trabajar para mejorar en todo momento la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, creando una dinámica asociativa tal, que toda persona con discapacidad psíquica, física y sensorial o con riesgo de padecerla tenga oportunidad de poder aspirar y sentirse miembro de pleno derecho de la sociedad en que vive. Asimismo, encauzar el potencial humano y personal de la persona con discapacidad o con riesgo de padecerla en un futuro, en todas las áreas vitales para el libre y normal desarrollo de su personalidad, tal y como establece el artículo 6 de sus Estatutos Sociales.
3. Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes el desarrollo de un acuerdo de colaboración mediante convenio, con el fin de ofrecer a las familias del municipio plazas infantiles de inclusión en las colonias urbanas de julio y agosto con personal cualificado.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto

El establecimiento de las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia y la Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA) para la integración de niños y niñas con discapacidad intelectual, sensorial y motora en el Proyecto de Colonias Urbanas incluido en el Programa de actividades de ocio, socioeducativas y de conciliación del Ayuntamiento de Alcobendas, proporcionándoles alternativas de ocio durante el periodo estival, favoreciendo así la conciliación de la vida laboral y familiar en sus hogares y la inclusión social de los mismos; disponiendo para ello de personal cualificado.

También es objetivo del Convenio colaborar con el Programa Formativo del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia relativo a los contenidos de discapacidad con Infancia y Juventud.

SEGUNDA. -Compromisos de colaboración de las Partes.

2.1. APAMA se compromete a:

- Coordinar junto con los técnicos del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia la selección de los participantes, para su inscripción en las Colonias urbanas hasta un máximo de 20 plazas, respondiendo éstos a las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	jzT/nOzap184Wl/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	13/06/2023 14:33:10	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jzT/nOzap184Wl/RuGulZw==			

- Tener una discapacidad psíquica, sensorial, motora o trastorno de comportamiento.
 - Autonomía personal y social que permita realizar las actividades propuestas en el proyecto educativo de Colonias Urbanas, demostrable mediante los procedimientos ordinarios (informe médico o certificado de discapacidad), así como valoración favorable de APAMA)
- Proporcionar un/a profesional coordinador/a que realice funciones de seguimiento del Convenio:
 - Selección de familias y menores.
 - Establecer las adecuaciones y distribuciones que garanticen la inclusión de los menores en las colonias.
 - Reuniones con los técnicos del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
 - Supervisión de la labor de los monitores/as.
 - Colaborar en la formación de los equipos educativos de las colonias urbanas.
 - Otras gestiones vinculadas con el proceso de inclusión.
 - Garantizar la supervisión en las Colonias tres días a la semana excepto en aquellos casos donde se necesite la valoración por parte de APAMA de niños/as que pudieran tener alguna necesidad especial que no estaba detectada previamente.
 - Realizar una propuesta formativa en colaboración con los técnicos del Servicio Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia, a través de la Escuela de Animación, que favorezca el reciclaje de los jóvenes en temas de inclusión, sin coste para Imagina, con una duración de hasta 4 horas, siempre que exista una demanda entre los jóvenes de Alcobendas.
 - Realizar la sesión de “Inclusión” dentro de los Cursos de monitores/as y coordinadores/as.
 - Realizar todos los procesos necesarios establecidos por la Escuela de Animación para la organización de estos cursos de formación.
 - Asistir a las reuniones convocadas a través del Servicio Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia, durante el periodo de duración de las colonias.
 - Cumplir lo preceptuado en el artículo 13, apartado 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Código Seguro De Verificación	jzT/nOzap184W1/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	13/06/2023 14:33:10
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jzT/nOzap184W1/RuGulZw==		



2.2. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, se compromete a:

- Ofrecer un máximo de 20 plazas distribuidas en dos turnos de seis Colonias en el mes de julio y dos turnos de una Colonia en el mes de agosto, pudiéndose ajustar este criterio, teniendo en cuenta la ratio por participante y el número máximo de monitores.
- Garantizar la inscripción de niños/as que, aun habiendo superado la edad máxima permitida, su nivel madurativo permita su participación, previa valoración por parte de APAMA.
- Ajustar el número de monitores/as especializados a las plazas de integración solicitadas tanto en julio como en agosto, siempre que exista consignación presupuestaria.
- Estudiar y acordar junto con APAMA, aquellos casos donde las necesidades educativas especiales de los niños/as requieran una ratio 1/1, dentro de los márgenes del convenio.

TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

CUARTA. - Mecanismos de Seguimiento y Control.

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

Por parte del Ayuntamiento de Alcobendas: Raquel Ferrer Nilsson, Jefa del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.

Por parte de APAMA: Pilar Crespo España, Directora de la Asociación APAMA

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. Podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

Código Seguro De Verificación	jzT/nOzap184W1/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	13/06/2023 14:33:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jzT/nOzap184W1/RuGulZw==		



QUINTA. - Causas de modificación. -

El presente Convenio podrá ser modificado si concurrieran circunstancias especiales que aconsejaran la ampliación o disminución de plazas ofertadas en colonias, nunca superior al 10% del total previsto, y a cuyo efecto se deberá informar por los técnicos municipales y aceptar por las partes.

SEXTA. - Causas de Resolución.

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por alguna de las Partes firmantes.

SÉPTIMA. - Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el presente Convenio podrá prorrogarse de forma expresa entre las partes dentro de los dos meses previos a la finalización de su vigencia.

OCTAVA. - Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en estas por el capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Fdo. D. Aitor Retolaza Izpizua
Alcalde Presidente

POR APAMA

Fdo. D^a Isabel Moreno Díaz
Presidenta

Firmado por ***8325**

ISABEL MORENO (R:

****4947*) el día

13/06/2023 con un

certificado emitido por AC

Da Fe del Acto.

Fdo. D. Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de Junta de Gobierno Local

Página 5 de 5

Código Seguro De Verificación	jzT/nOzap184w1/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	13/06/2023 14:33:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jzT/nOzap184w1/RuGulZw==		

